

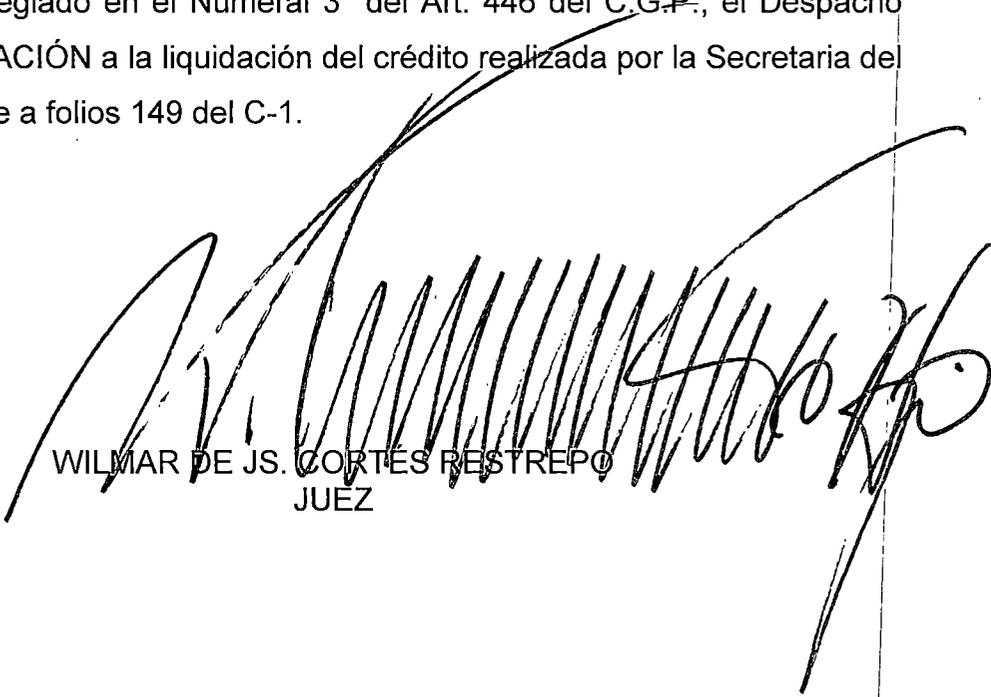


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00107

Conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la Secretaria del Juzgado, obrante a folios 149 del C-1.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

P/JFAL